



**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y  
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.**

**INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN**

Aprobado: Acuerdo C.G. 013/2019 27 de mayo 2019.

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE YUCATÁN**

**ÍNDICE**

	<b>PÁGINA</b>
<b>I. DISPOSICIONES GENERALES</b>	1
<b>II. GLOSARIO</b>	2
<b>III. FILOSOFÍA DEL INSTITUTO</b>	3
<b>IV. DEBERES</b>	3
<b>V. CONFLICTO DE INTERESES</b>	4
<b>VI. COMPROMISOS</b>	4
<b>VII. DIFUSIÓN</b>	5
<b>VIII. RESPONSABILIDADES</b>	5

## CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

### I. DISPOSICIONES GENERALES

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, busca orientar sus esfuerzos para mejorar las relaciones laborales y el desarrollo del capital humano de las personas servidoras públicas que laboran en el Instituto. Con un trabajo digno que promueva la inclusión laboral, la justicia social y las relaciones armónicas entre las y los trabajadores y la ciudadanía, cubriendo así, las necesidades que demanda la ciudadanía.

Ante este reto, este Instituto convencido de que el comportamiento honesto y conducta ética y profesional juegan un papel fundamental en el desarrollo institucional y la vida pública del Estado, quienes colaboramos en este Instituto somos conscientes del compromiso que asumimos con la ciudadanía, de ejercer nuestras funciones con eficiencia, eficacia, responsabilidad y actitud de servicio, adoptando valores éticos y de integridad para brindar a la ciudadanía, la certeza y la garantía de que en nuestro actuar diario respetemos los derechos sin distinción alguna y con el único fin de maximizar nuestras capacidades y oportunidades de desarrollo.

Para la aplicación del Código de Ética para las personas servidoras públicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se emite el presente Código de Conducta, que cuenta con la aprobación del Órgano Interno de Control y que a su vez fue aprobado por el Consejo General, especificando de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

El presente código de conducta tiene como objetivo ser una guía práctica que oriente e impulse a cada persona servidora pública que integra el Instituto a cumplir con el compromiso Institucional y en estricto apego a la normatividad aplicable para actuar con responsabilidad, transparencia y respeto, buscando con ello, mejorar nuestro actuar y la calidad del servicio público.

El Código de Ética y el Código de Conducta son de observancia y obligatoriedad para las y los servidores públicos adscritos al Instituto. Se podrá integrar un Comité de Ética o figuras análogas, como órgano encargado de fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, para lo cual el Órgano Interno de Control regulará su integración, organización, atribuciones y funcionamiento.

El lenguaje empleado en el presente código, no busca generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencia entre hombres y mujeres, sino visibilizar la presencia de ambos géneros.

## II. GLOSARIO

**Código de Conducta:** Instrumento emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, por el cual las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética en el desempeño de sus empleos, cargos y comisiones ante situaciones concretas que se les presenten y deriven de las funciones y actividades propias de su encargo.

**Código de Ética:** Código de Ética para las personas servidoras públicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán emitido por el Órgano Interno de Control.

**Compromisos:** Obligaciones contraídas mediante acuerdo de voluntades.

**Deberes:** Actividades, actos y circunstancias que implican una determinada obligación ética.

**Eficacia:** Capacidad de la persona servidora pública de alcanzar el objetivo que se espera o se desea tras la realización de una acción.

**Eficiencia:** Capacidad de la persona servidora pública de alcanzar el objetivo que se espera o se desea con el mínimo de recursos y tiempo disponible.

**Instituto:** El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

**Comités de Ética o figuras análogas:** Órganos encargados de fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y Conducta

**Normatividad:** Conjunto de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, lineamientos, manuales y demás instrumentos jurídicos que establecen el marco de actuación al que deben ajustarse, en este caso, las personas servidoras públicas del Instituto.

**Persona Servidora Pública:** Persona que desempeña algún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, de forma permanente o eventual.

### III. FILOSOFÍA DEL INSTITUTO

#### Misión

Fortalecer la vida democrática en Yucatán, promoviendo la educación cívica, organizando los procesos electorales y de participación ciudadana de manera transparente y efectiva y reforzando el régimen de partidos, para que la ciudadanía tenga plena confianza en la elección de sus gobernados y participe en las decisiones de gobierno por los cauces institucionales.

#### Visión

Ser reconocido por la ciudadanía yucateca como el organismo autónomo impulsor del conocimiento y ejercicio de los derechos y obligaciones político-electorales que fortalece las diversas formas de la participación ciudadana en la vida pública.

#### Principios, Valores y Reglas de Integridad

Las personas servidoras públicas que integran el Instituto deberán observar los principios, valores y reglas de integridad establecidas en el Código de Ética.

### IV. DEBERES

Las personas servidoras públicas, deberán:

1. Conocer y acatar la normatividad aplicable que rige al Instituto.

2. Sustentar su actuación en los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.
3. Desarrollar con diligencia, economía, eficiencia e imparcialidad las actividades y atribuciones relacionadas con su puesto.
4. Anteponer el interés público por encima del interés personal y particular.
5. Conducirse con apego a la verdad.
6. Informar a su superior jerárquico o en su caso, al Comité de Ética o figuras análogas, sobre cualquier acto u omisión de que se tenga conocimiento, y que sea contrario a las normas o políticas que rigen al Instituto, incluyendo los principios de este Código de Conducta.

## **V. CONFLICTO DE INTERESES**

Implica evitar situaciones en las que exista un conflicto de interés personal y que pueda causar algún perjuicio a las personas servidoras públicas del Instituto o a terceros.

Cualquier situación en la que se obtenga un beneficio económico o de cualquier tipo, representa un conflicto de intereses, es decir, cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la persona servidora pública puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

## **VI. COMPROMISOS**

Las personas servidoras públicas del Instituto, se comprometen a guiar sus acciones con base en el contenido del Código de Ética y en el presente Código de Conducta y asumen el compromiso de prestar el servicio con excelencia y lealtad.

Asimismo, deberán:

1. Reconocer los méritos obtenidos por las y los colaboradores y compañeros.

2. Respetar la libre manifestación de las ideas y aportaciones de las y los compañeros, independientemente del género, discapacidades, edad, religión, lugar de nacimiento, apariencia física, cultura, estado civil, origen étnico, preferencias sexuales o nivel jerárquico.
3. Atender las quejas, sugerencias o problemas, incluso de orden personal de las y los colaboradores o compañeros, que merezcan atención en el ámbito de sus facultades, siempre y cuando se justifique.
4. Orientar con oportunidad y buen trato al personal, así como facilitarles toda la asesoría e información necesaria para su buen desempeño.
5. Promover un ambiente de confianza, relación abierta, trabajo en equipo, respeto mutuo y comunicación asertiva.
6. Abstenerse de propagar rumores o comentarios que dañen la reputación de las y los compañeros que integran el Instituto, y en general respeto a su privacidad y derechos.

## **VII. DIFUSIÓN**

El Órgano Interno de Control del Instituto deberá difundir y publicar en sus páginas de internet y en el periódico oficial que corresponda el contenido del presente Código de Conducta; así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas.

## **VIII. RESPONSABILIDADES**

El Órgano Interno de Control y las demás autoridades establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, serán responsables de la aplicación y cumplimiento del presente Código de Conducta.